

SEPTUAGINTA, QUARENTA MARAVECHES, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SETS.

Puntos para la toma a procecion
 dicho Corregimiento; y para el mismo
 un territorio al Edo. de Cumaná
 y Guayana, y a la Villa de San
 de Tula y San Pedro de Penabaz, como
 plicencia del juramento que segun
 lo mandado por S. M. el Indico
 Sr. D. Fran. Xavier Pacheco en esta
 Villa con el pleito Omenaje para
 servir en el Gobierno Militar
 y Politico, y en fha. a Ocho y nue-
 ve de Mayo de 1780 en Maná al
 Com. Sr. D. Fran. de X. Cap.
 Gen. de la N. Armada y alme
 Departamento existente en la propia
 Villa: Disp. que Obediendo como
 ordena el S. Pres. de S. M. a
 S. M. con el respeto y acatamiento
 devida, acuerda, entre Sr. D. X. de
 la procecion dicho Corregimiento, de
 siendo a la vez de una Sala
 Capitulare y Sr. D. Victoria
 de San Maná y Sr. D. Lino Garcia
 Campesino, Sr. D. X. de X. de X.
 al Com. Sr. D. Fran. de Paula
 Escobar y Sr. D. Tomas de Espadas, y Sr.
 la Crisita y Enorabuena que ent

